



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 133/2013

**DE :** JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa Fiscal Instructor y Fiscal Instructor Suplente.

**FECHA :** 10 de junio de 2013

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

En segundo término, la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En tercer término, esta Unidad ha recibido el Of. Oficio Ord. N° 1994, de 04 de marzo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que remite informe de fiscalización ambiental sobre ruidos molestos en contra de la construcción del edificio ubicado en calle Antonia López de Bello N° 144, en la comuna de Recoleta, de la titular Constructora Inarco S.A., por incumplimientos al Decreto Supremo N° 146, de 24 de diciembre de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998, que establece la Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por Fuentes Fijas

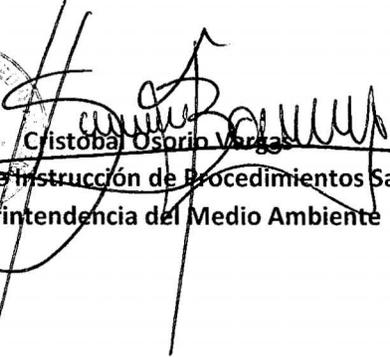
En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Pamela Torres Bustamante, y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Gerardo Ramírez González.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos que constan en los documentos que se adjuntan al presente Ordinario; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

PTB/GRG

**Distribución:**

- Pamela Torres Bustamante.
- Gerardo Ramírez González.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.